PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL
AVISO LIMITACIÓN MIPYMES
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
CENTRO AGROINDUSTRIAL DEL META

PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No. MC-RM-CAM-011 2024, QUE TIENE POR OBJETO: *"Suministro de materiales de formación requeridos en el área de Contabilidad, por los programas de formación Titulada Regular de las sedes Hachón y Naranjos del Centro Agroindustrial Del Meta".*

Que dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso se presentaron DOS (2) solicitudes de limitación a MIPYMES, radicadas en la plataforma SECOP II, así:

Solicitud limitación mipymes territorial a domiciliadas en la ciudad de Villavicencio

- GRUPO EMPESARIAL SPES IN DEO SAS
  Nit : 901650740-9

- MILTON ANDRES LOPEZ LADINO
  NIT: 1007741878-5

Solicitud extemporánea

- SUMINISTROS Y CONSULTORIA ZEUS SAS
  NIT 901575119-3

Conforme el análisis efectuado se debe manifestar que la solicitud presentada por SUMINISTROS Y CONSULTORIA ZEUS SAS es extemporánea, por cuanto el tiempo limite y preclusivo era hasta el día 2 de mayo a las 10:00 am y éste la presentó a las 5:22:19 PM

Referencia interna:	MC-RM-CAM-011-2024
Descripción del proceso	MATERIALES FORMACIÓN CONTABILIDAD
De:	SUMINISTROS Y CONSULTORIA ZEUS SAS
Usuario:	FABIAN ALBERTO RODRIGUEZ ESCOBEDO
Fecha:	4 horas de tiempo transcurrido *(2/05/2024 5:22:19 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.6107975

Por lo anterior, conforme al análisis de sector realizado y el estudio de mercado publicados puede ser suministrados por las empresas locales, existiendo una gran cantidad de empresas que proveen los elementos objeto de la presente contratación, por lo que resulta convenientes limitar a Mipymes municipales, respetando de ésta manera los principios de la contratación estatal.

La Subdirectora (E) del Centro Agroindustrial del Meta del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, expide la presente Adenda por medio de la cual se incorporan modificaciones a la Invitación Pública del proceso No. MC-RM-CAM-011 -2024, teniendo en cuenta que dentro del plazo establecido en el cronograma con el proceso se presentaron DOS (2) manifestaciones de interés de MiPyme relacionados anteriormente mensajes enviados a través de la plataforma SECOP II, en observancia del Decreto Reglamentario 1860 de 2021 y 1082 de 2015, la presente adenda se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: adiciónese a la invitación pública la causal de rechazo "En el evento que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme, se considerará causal de rechazo todos los oferentes diferentes a esta naturaleza en observancia a lo establecido en artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015".

SEGUNDA*:* Adiciónese a la invitación pública el AVISO por limitación a MiPymes, así:
GRUPO EMPESARIAL SPES IN DEO SAS, Nit : 901650740-9 y MILTON ANDRES LOPEZ LADINO NIT: 1007741878-5. Se procede a limitar el proceso a **MiPymes municipales**, por lo cual no podrá participar cualquier otro interesado de diferente naturaleza.
Los demás aspectos de los documentos y pliegos definitivos del proceso, no referidos aquí o en la plataforma, se mantienen sin modificación alguna.

El presente documento se entiende suscrito con la aprobación del flujo para su publicación en la plataforma SECOP II.

Atentamente,

Firmado digitalmente por Olga Matilde Ahumada
Fecha: 2024.05.03 15:17:43 -05'00'

Olga Matilde Ahumada Sabogal
Subdirectora (E) Centro Agroindustrial del Meta
Documento de Identidad: C.C 51.936.016 de Bogotá D.C
Correo Electrónico: omahumada@sena.edu.co

Proyectó: Daniela Barbosa Ruíz, abogada apoyo contratación GAAM